NOTA DNCP/DNC/N° 6262 / 2017

Asunción, 27 de marzo de 2017

**Ref.: Adjudicación - ID N°: 321364**
**Descripción: Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos**

**Sr.**
**Vidal Torres**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Centro Cultural de la Republica - El Cabildo**
**PRESENTE:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Si bien se ha tenido en cuenta el criterio de evaluación referente al Art. 40 Inc. a) y b), observamos en el informe de evaluación que solo se ha analizado al propietario de la firma PREMIER S.R.L., debiendo analizarse a todos los miembros y propietarios.

2. Verificamos que el proceso con ID 321366 posee el mismo objeto de licitación, consultamos a la convocante el motivo por el cual se realizaron dos llamados similares pudiendo considerarse en contravención del Art. 16 de la Ley 2051 donde se establece "Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley".

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Yannina Esquivel**
**Técnico Verificador**

**Abog. Karen Aguilera**
**Jefa del Dpto. De Adjudicaciones**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**DNC/ADJ/YE**